



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RECICLAJE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y RECIEMPRESA E.I.R.L.

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creada mediante la Ley 123-15, de fecha 16 de julio del año 2015, RNC 4-30-18326-1, con su domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro, esquina César Nicolás Pensón, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, designado mediante Decreto No. 378-20, de fecha 21 de agosto de 2020, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará SNS o por su nombre completo.

Y de otra parte, **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, empresa dedicada al reciclaje de todo tipo de desechos, debidamente representada por el señor **CÉSAR DÍAZ LANGUASCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará **RECIEMPRESA E.I.R.L.**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 de la Constitución Dominicana, donde se establece: "Derechos colectivos y difusos. El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la ley. En consecuencia, protege: 1. La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora; 2. La protección del medio ambiente; 3. La preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico.

CONSIDERANDO: Que así mismo, la Constitución Dominicana refiere en el Artículo 67. – Protección del medio ambiente. Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que tal como lo refiriere la Ley General Sobre Medio Ambiente Y Recursos Naturales 64-00, es de vital importancia integrar las instituciones oficiales, autónomas y semiautónomas, involucradas en la planificación, gestión, uso, manejo, administración, reglamentación y fomento de los recursos naturales y la preservación y protección del

M.A. Lo

CD



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



medio ambiente, ahora dispersos, lo cual dificulta la aplicación de una política integral por parte del Estado, que conlleve a una efectiva conservación y protección de los mismos.

CONSIDERANDO: Que, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante Ley No. 123-15, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Norma **NA-RS-001-03** para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión de los residuos sólidos municipales no peligrosos y los requisitos sanitarios que se cumplirán en su almacenamiento, recolección, reciclaje, transporte y disposición final.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente No. 64-00, del 25 de julio del 2000.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA La norma de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos (NA-RS-001-03).

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La recogida selectiva de desechos valorizables, de manera particular los desechos de papel y cartón del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** por parte de la empresa **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, con la finalidad de ayudar a eliminarlos e incorporarlos a la cadena de reciclaje, dando cumplimiento de las normas de la gestión ambiental, garantizando la eficiencia del servicio brindando.

POR TANTO, las partes, libre y voluntariamente han convenido lo siguiente:

- 1) Que **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, proporcionará un contenedor o recipiente donde el **SNS** se compromete a coleccionar desechos de papel y cartón.
- 2) El **SNS** dispondrá de un lugar específico en sus instalaciones a fin de ubicar el contenedor o recipiente donde **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, recogerá los desechos de papel y cartón .
- 3) Que **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, se compromete a retirar los desechos de papel y cartón sin costo alguno para el **SNS**.



- 4) La recogida se realizará de pleno acuerdo entre el **SNS** y **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, cuando el contenedor o recipiente suministrado por **RECIEMPRESA E.I.R.L.** estén llenos o según se llenen, la recogida de desechos podría ser semanal, quincenal o a requerimiento del **SNS**, previa comunicación.
- 5) Que **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, a requerimiento y previa coordinación con el **SNS**, se encuentra en la disposición de impartir charlas a fin de orientar al personal del **SNS** sobre manejo de residuos y reciclaje.
- 6) Que **RECIEMPRESA E.I.R.L.**, se compromete a pesar, los desechos retirados y enviar por correo electrónico de manera mensual un informe que indique los beneficios ambientales que representan los desechos reciclados.


Hecho y firmado en dos originales, del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Por RECIEMPRESA E.I.R.L.:


CÉSAR DÍAZ LANGUASCO
 Gerente Operativo

Por: SERVICIO NACIONAL DE
SALUD (SNS)


MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
 Director Ejecutivo

Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 20246 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas puestas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **CÉSAR DÍAZ LANGUASCO** y el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


 Notario Público

